

*Estudio de Detalle en parcela sita en calle Prado Viejo n° 39 (Esquina con calle Nueva): Aprobación inicial*

III.C.1604

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de Junio de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del "Estudio de Detalle en parcela sita en calle Prado Viejo n° 39 (esquina con calle nueva)", según el proyecto redactado por el Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, con fecha 28 de Junio de 1994.

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 1 de Julio de 1994.— El Alcalde.

*Modificación artículos 2.3.3, 2.4.2 y 2.4.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño: Aprobación inicial*

III.C.1605

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de Junio de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la "Modificación de los artículos 2.3.3, 2.4.2 y 2.4.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 1 de Julio de 1994.— El Alcalde.

*Modificación del Acuerdo Plenario de fecha 3 de Marzo de 1994: sustitución del destino de uso dotacional en Residencial en calle Calvo Sotelo (Modificación de edificabilidad y aprovechamiento): Aprobación inicial*

III.C.1606

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de Junio de 1994, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la "Sustitución del destino de uso dotacional en residencial en la calle Calvo Sotelo (modificación de edificabilidad y aprovechamiento)", según la documentación técnica aportada por Hermanos Maristas y redactada por el Arquitecto D. Jesús Recalde San Martín, con las siguientes consideraciones:

A) El cambio de uso es parcial, por lo que, implícitamente, lleva aparejada una licencia de parcelación consistente en la segregación de un solar de 638,84 m<sup>2</sup> de superficie.

B) Pudiendo ser fijado el aprovechamiento real aparejado a dicho solar segregado, que es, como máximo de 2.706,72 m<sup>2</sup>, no puede ser fijado con exactitud el de toda la finca, pues la superficie dada para la misma, de 10.325 m<sup>2</sup>, no cabe reputarla como exacta en los términos en que se exige con el artículo 2.1.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

C) En la fachada que se produce por el retranqueo del Colegio, en la que no se propone apertura de huecos deberá adoptarse, al menos, el recurso compositivo apropiado para evitar su percepción como fachada ciega.

D) Teniendo en cuenta su inmediatez en el edificio del Colegio, la composición general del edificio nuevo deberá integrarse adecuadamente en la línea de lo dispuesto en el artículo 3.5.6. para el supuesto B (solar o edificio en un tramo o área de interés).

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 1 de Julio de 1994.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON***Aprobación de la memoria-valoración técnica sobre adaptación de local para ludoteca municipal*

III.C.1607

Esta Corporación Municipal Plenaria de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Julio de 1994, en el punto tercero del orden del día, adoptó acuerdo corporativo, prestando su aprobación inicial a los efectos técnico-urbanísticos oportunos, a la siguiente memoria-valoración técnica de obras a ejecutar en el presente ejercicio, dentro del capítulo de Inversiones en infraestructura y bienes de uso general:

- Título: Adaptación de local destinado a ludoteca municipal.
- Autor: Arquitecto Técnico D. Jesús Lorente Antoñanzas.
- Fecha de redacción: Julio 1994.
- Presupuesto ejecución por contrata: 2.499.999 Pts.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y presentación de posibles reclamaciones en su caso, durante un periodo de quince días hábiles

en que queda sometido a información pública, a tenor de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre la materia.

Pradejón, 8 de Julio de 1994.— El Alcalde, Félix Cordón Ezquerro.

**AYUNTAMIENTO DE TREVIANA***Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras y modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas*

III.C.1589

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo Provisional de Creación de Ordenanzas Fiscales y Modificación de otra:

CREACION: Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

MODIFICACION: Ordenanza Reguladora de la Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 62 de fecha 17 de Mayo de 1.994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de creación y modificación de las Ordenanzas citadas, de conformidad con lo establecido en el art.17-3 de la Ley 39/88 y de la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del art.17-4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las Ordenanzas elevadas ya a definitivas, a efectos legales, y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y Ordenanzas podrá interponerse de acuerdo con los art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Treviana a 1 de Julio de 1.994.

D. JOSE PEREZ RUIPEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TREVIANA, LA RIOJA,

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de Abril de 1.994, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

8.— CREACION DE ORDENANZAS FISCALES Y MODIFICACION DE OTRA.

El Sr. Presidente da cuenta que según consta en comunicación recibida de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas es necesario para ser beneficiario de subvención tener establecidos entre otros el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y por tanto la adecuación o modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas. El Pleno por unanimidad de los cinco miembros asistentes presentes en esta Sesión y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta requerida por el art.47-3-4 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de conformidad con lo dispuesto en los arts.15-1, 16, 171, 60-2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerdan:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente:

A) La creación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

B) La modificación de la Ordenanza n° 6 Reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

SEGUNDO.— La creación y modificación que se aprueba en el día de hoy, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de los mismos en el B.O.R. y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.995.

TERCERO.— Exponer el presente acuerdo durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja dentro de los cuales los interesados podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

CUARTO.— En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional de creación y modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales.

Y para que conste y surta efectos donde proceda expido la presente certificación, de Orden y con el visto bueno del Sr.Alcalde en Treviana a uno de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario.— VºBº El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

**FUNDAMENTO Y REGIMEN**

Artículo 1.— Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 101 a 104 de la Ley 39/88 citada.